

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez indicándole que mediante auto del 04 de marzo de 2020 se ordenó correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado.

Cabe advertir que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA2011521, PCSJA 2011526 PCSJA2011532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 entre otras disposiciones, se suspendieron los términos en actuaciones administrativas y judiciales, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

En escrito del 08 de julio de 2020 y dentro del término para ello, la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y cumplió con el envío de ese escrito a la parte contraria, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	241
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2019-00191-00
Ejecutante:	JORGE ELIECER GALLEGO GALLEGO
Ejecutado:	JHON FREDY CARDONA CASTAÑEDA

Visto el informe secretarial que antecede acomete el despacho a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 392 del mismo código.

Por lo antes narrado este Despacho procederá a fijar fecha y hora para audiencia y a decretar las pruebas.

Por lo Expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina-Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por efectuado pronunciamiento de las excepciones de fondo por parte del extremo ejecutante.

SEGUNDO: FIJAR fecha de la audiencia de que tratan los artículos 392, 372 y 373 del Estatuto Procesal para el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

TERCERO: DECRETAR las pruebas dentro de la presente litis así:

3.1. PARTE EJECUTANTE

3.1.1. LIBELO GENITOR

- **DOCUMENTAL:**

Téngase como tal las 13 letras de cambio por valor de \$170.000 cada una y 10 letras de cambio cada una por valor de \$153.000.

3.1.2. ESCRITO DE PRONUNCIAMIENTO DE LAS EXCEPCIONES

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se recepcionará el interrogatorio de parte del señor **JHON FREDY CARDONA CASTAÑEDA**.

- **TESTIMONIAL:**

- Jorge Eliecer Gallego Gallego
- Gloria Nancy Díaz Bedoya

3.2. PARTE EJECUTADA

- **DOCUMENTAL:**

- La allegada en el escrito genitor.
- Tarjeta de propiedad de la motocicleta de placas ZZW75C

- **TESTIMONIAL:**

- Henry López Noreña

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se recepcionará el interrogatorio de parte del señor **JHON FREDY CARDONA CASTAÑEDA**.

3.3. DE OFICIO.

Se escuchará el interrogatorio de parte de ambas partes.

CUARTO: ADVERTIR que la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma TEAMS, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que con antelación se enviará el respectivo link a los correos de los apoderados.

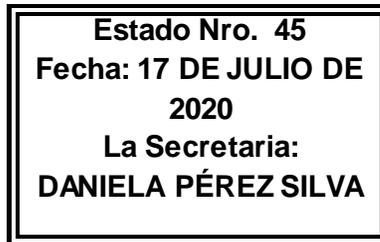
QUINTO: REQUERIR a los apoderados para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, indiquen los correos electrónicos de sus prohijados y de los testigos a fin de asistir a la audiencia; en caso de no contar con ese canal de comunicación, deberán indicar al Despacho la manera en la que asistirán a la audiencia.

SEXTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez



Firmado Por:
MARIA LUISA TABORDA
JUEZ

GARCIA

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74067c36d03384c70fbfc93f10cc6266ae56f7a6b2b7b1d161e0dc2fbe922eba

Documento generado en 16/07/2020 09:11:45 PM